

NORMATIVA SOBRE CONVOCATORIA ADELANTADA DE EXÁMENES PARA ESTUDIOS DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2013
Modificada en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2015

El calendario académico para los estudios de grado divide el periodo lectivo ordinario en dos cuatrimestres. En los anteriores planes de estudio a la implantación del EEES se habilitó la posibilidad a los alumnos que estuvieran próximos a la finalización de sus estudios de no tener que concurrir en la convocatoria ordinaria, con lo que significaba de demora en la consecución del título, sino que los estudiantes pudieran optar a éste en una convocatoria adelantada. Con el objetivo de regular qué estudiantes pueden solicitar la convocatoria adelantada y para qué asignaturas se establece la siguiente Normativa.

Definiciones.

Convocatoria ordinaria. Se trata de la convocatoria basada en la evaluación continua, salvo que los estudiantes soliciten optar por la evaluación final de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes, que está programada para en el mes de enero para las asignaturas de primer cuatrimestre y en mayo/junio para las asignaturas de segundo cuatrimestre.

Convocatoria extraordinaria. Se trata de la segunda convocatoria a la que tienen derecho los alumnos que no hubieran superado, por haber suspendido o no haberse presentado, la convocatoria ordinaria de una asignatura. La convocatoria extraordinaria está programada para los meses de junio/julio.

Convocatoria adelantada. Es la convocatoria que regula la presente normativa y sustituye a la convocatoria ordinaria de asignaturas del segundo cuatrimestre.

1. Asignaturas que pueden ser solicitadas en convocatoria adelantada.

Solo se podrá solicitar convocatoria adelantada de las asignaturas básicas y obligatorias que estén programadas en el grado en el segundo cuatrimestre o sean anuales.

2. Requisitos Académicos.

Para poder optar a la convocatoria adelantada de exámenes el número de créditos ECTS que le falten al alumno, excluyendo el Trabajo Fin de Grado y las prácticas Externas, deberán ser igual o inferior a 32 y deberá haber sido evaluado al menos una vez de las asignaturas que solicite convocatoria adelantada. Quienes soliciten este tipo de convocatoria serán evaluados en la misma mediante examen final.

3. Formalización de la Solicitud.

Los estudiantes que cumplan los requisitos académicos fijados en el punto anterior y deseen solicitar la convocatoria adelantada, en el momento de la matrícula marcarán la opción de convocatoria adelantada de exámenes. Una vez verificado que el alumno cumple los requisitos se trasladará la convocatoria ordinaria de mayo/junio a la convocatoria de diciembre. En cualquier caso, la convocatoria extraordinaria se mantiene fija para junio/julio.

4. Anulación de la Convocatoria Adelantada.

Si un alumno que haya solicitado la convocatoria especial de exámenes decide renunciar a la misma deberá hacerlo mediante escrito en la Secretaría de Alumnos correspondiente quince días antes de que tenga lugar la prueba. Una vez transcurrido este plazo, los estudiantes que hayan solicitado la convocatoria adelantada y cumplan con los requisitos académicos serán evaluados en la propia convocatoria adelantada y en la convocatoria extraordinaria si se diera el caso de no superación de la primera por suspenderla o figurar como no presentado.

5. Programación de las pruebas por parte de los Centros.

Las Juntas de Centro incluirán en el calendario de exámenes las fechas de cada una de las asignaturas en un periodo especial, siendo la opción preferente en los últimos quince días del periodo lectivo del mes de diciembre. Las Juntas de Centro podrán proponer un periodo especial diferente al anteriormente referido cuando se den circunstancias que así lo aconsejen, como pueda ser la celebración de pruebas selectivas para graduados.